

REGISTRADA BAJO EL N° 11.836

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Aplíquense para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2001, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2000 y que fueran aprobadas por Ley N° 11.724.

A dichos efectos, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2000", debe leerse "año 2001", a los fines de la presente.

ARTICULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2001 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de Enero del año 2001.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados
Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3274

SANTA FE, 16 nov 2000

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.836 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann
Juan Carlos Mercier